COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

CONTRATO Nº 151 /2012.-

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **FLUIDOS S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80026747-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la Avenida Eusebio Ayala Nº 3361 c/ República Argentina, de ésta Capital, representada en este Acto por el **SR. JOSÉ PABLO SAWKIW WOLOSZYN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.707.423, en carácter de Socio Gerente de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 42/2012 de fecha 19 de Abril de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 236057/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 06/2012 – Registro Nº 35/2012, aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 36 de fecha 12 de Julio de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS (ITEMS NROS 1 y 5),** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta de Invitación Estándar y sus Anexos;
c. Las Especificaciones Técnicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo; y
e. La Garantía Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de Suministro contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A

FLUIDOS S.R.L.

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El suministro debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación Estándar, los Anexos y las Especificaciones Técnicas, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el suministro comprende los trabajos contratados, que deberán ser ejecutados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a ejecutar el suministro, objeto del presente Contrato, en la División Almacenes y Suministros (Dpto. de Provisiones – Gerencia de Logística), dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato, de conformidad al plan de entrega y cumplimiento.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la ejecución del suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo

CARMELA CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

FLUIDOS S.R.L.

necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 2.754.000.- (Guaraníes Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil.-), I.V.A. incluido**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	MOCHILA PARA FUMIGACIÓN	JACTO	BRASIL	1	UNIDAD	UNIDAD	480.000	480.000
5	MOTOSIERRA	HUSQV ARNA	SUECA	1	UNIDAD	UNIDAD	2.274.000	2.274.000
	TOTAL GENERAL I.V.A. INCLUIDO:							**Gs. 2.754.000.-**

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable.-

Los precios ofertados de los productos importados serán reajustados si la apreciación del tipo de cambio del Dólar/Guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al 15% (quince por ciento). De ésta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$Pr = P \times \frac{TC_1}{TC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado de la Oferta.
P: Precio Original de la Oferta (adjudicado).
TC_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar reportado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura, la cual será en el mismo día de la emisión de la Recepción Provisoria de los bienes adjudicados, cuya fecha no podrá ser en ningún caso superior al plazo de *entrega estipulado en el llamado.*

TC_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar reportado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de apertura de sobres/ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si los suministros se encuentran en demora respecto al Cronograma de Entregas aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del Suministro hasta su entrega, correrán por cuenta del PROVEEDOR y deberá contar con personal suficiente para realizar la entrega. Los bienes serán recepcionados en su totalidad previa verificación por el Fiscal designado, en la División Almacenes y Suministros (Dpto. de

CARMELO CESAR RIOS FERREIRA
Gerente de Logistica
COPACO S.A.

Provisiones – Gerencia de Logística) ubicado en la ciudad de Luque – Isla Bogado, de lunes a viernes en horario de 07:30 a 14:30 horas.-

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega total del Suministro adquirido, en virtud de éste Contrato el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si el mismo se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los Suministro.-

La fecha de entrega de los suministros en la División Almacenes y Suministros (Dpto. de Provisiones – Gerencia de Logística) ubicado en la ciudad de Luque – Isla Bogado de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

El pago del suministro se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de los mismos y dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N ° 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria emitida por el representante de LA CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Nº 1 de la Ley 3.439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y las deducciones impositivas.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no ejecutase el suministro en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de

CARMELO CESAR RIOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

FLORES S.R.L.

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Suministro, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros. El Acta de Recepción Técnica Definitiva será emitida por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR luego de transcurrido 6 (seis) meses desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del suministro.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros contratados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, y que los repuestos son nuevos conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la corrección de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR será responsable por el riesgo de pérdida o daño de cualquier máquina que sea propiedad de LA CONTRATANTE, así como el reemplazo inmediato de equipos o componentes si fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

CARMELO CASTIÑEIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

FLUCOSA

d. Por suspensión de la ejecución del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se ejecutasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro contratado efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la ejecución del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u

CARMELO CESAR RIOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro contratado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A.

FLUJO S.R.L.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato será de 9 (nueve) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil doce.-

FLUIDOS S.R.L.

SR. JOSÉ PABLO SAWKIW WOLOSZYN
Socio Gerente
FLUIDOS S.R.L.

ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

CARMELO CÉSAR RÍOS FERREIRA
Gerente de Logística
COPACO S.A